Alcaldía Municipal de Acacías

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
Nit 892.001.457-3
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cambio Saludable

RESOLUCION Nº. 001 DE 2010
(Enero 4 de 2010)

"POR LA CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO Y PAGO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL PERIODO GRAVABLE 2009, DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
,
en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 101, 102, 117 y 350 del Acuerdo 048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera señalar los plazos para presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2009 y de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2010.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 048 de 2008, Estatuto de Rentas Municipales, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario y los lugares de presentación de las declaraciones antes mencionadas en la vigencia del 2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin en el Municipio de Acacias.

ARTICULO SEGUNDO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros tendrán como vencimiento del plazo para declarar, en los formularios establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, por el año gravable 2009 las siguientes fechas:

Último dígito NIT o C.C.	Vencimiento de Plazo
1 y 2	Marzo 31/2010
3 y 4	Abril 05/2010
5 y 6	Abril 06/2010
7 y 8	Abril 07/2010
9 y 0	Abril 08/2010

Parágrafo. Para efectos de los plazos indicados anteriormente el último dígito de la cédula o del NIT no incluye el dígito de verificación.

ARTICULO TERCERO. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar igual o inferior a Quinientos Quince Mil Pesos ($515.000) a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Los contribuyentes cuyo total a pagar según la declaración, sea superior al monto señalado anteriormente, podrán pagar su impuesto en tres (3) cuotas iguales así:

Primera Cuota: Simultanea con la presentación de la declaración en los plazos señalados en
el artículo anterior o antes del vencimiento del plazo para declarar.

Segunda Cuota: Plazo hasta el 31 de Mayo de 2010.
Tercera Cuota: Plazo hasta el 30 de Julio de 2010.

ARTICULO CUARTO. Las Declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los meses del año 2010, se presentarán y pagarán en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2011, en los formularios establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, así:

Si el último dígito del NIT es	Mes de Enero Año 2010 Hasta el día	Mes de Febrero Año 2010 Hasta el día	Mes de Marzo Año 2010 Hasta el día
0	09 de Febrero de 2010	09 de Marzo de 2010	13 de Abril de 2010
9	10 de Febrero de 2010	10 de Marzo de 2010	14 de Abril de 2010
8	11 de Febrero de 2010	11 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2010
7	12 de Febrero de 2010	12 de Marzo de 2010	16 de Abril de 2010
6	15 de Febrero de 2010	15 de Marzo de 2010	19 de Abril de 2010
5	16 de Febrero de 2010	16 de Marzo de 2010	20 de Abril de 2010
4	17 de Febrero de 2010	17 de Marzo de 2010	21 de Abril de 2010
3	18 de Febrero de 2010	18 de Marzo de 2010	22 de Abril de 2010
2	19 de Febrero de 2010	19 de Marzo de 2010	23 de Abril de 2010
1	22 de Febrero de 2010	23 de Marzo de 2010	26 de Abril de 2010

Si el último dígito del NIT es	Mes de Abril Año 2010 Hasta el día	Mes de Mayo Año 2010 Hasta el día	Mes de Junio Año 2010 Hasta el día
0	11 de Mayo de 2010	09 de Junio de 2010	09 de Julio de 2010
9	12 de Mayo de 2010	10 de Junio de 2010	12 de Julio de 2010
8	13 de Mayo de 2010	11 de Junio de 2010	13 de Julio de 2010
7	14 de Mayo de 2010	15 de Junio de 2010	14 de Julio de 2010

6	18 de Mayo de 2010	16 de Junio de 2010	15 de Julio de 2010
5	19 de Mayo de 2010	17 de Junio de 2010	16 de Julio de 2010
4	20 de Mayo de 2010	18 de Junio de 2010	19 de Julio de 2010
3	21 de Mayo de 2010	21 de Junio de 2010	21 de Julio de 2010
2	24 de Mayo de 2010	22 de Junio de 2010	22 de Julio de 2010
1	25 de Mayo de 2010	23 de Junio de 2010	23 de Julio de 2010

Si el último dígito del NIT es	Mes de Julio Año 2010 Hasta el día	Mes de Agosto Año 2010 Hasta el día	Mes de Septiembre Año 2010 Hasta el día
0	10 de Agosto de 2010	08 de Septiembre de 2010	08 de Octubre de 2010
9	11 de Agosto de 2010	09 de Septiembre de 2010	11 de Octubre de 2010
8	12 de Agosto de 2010	10 de Septiembre de 2010	12 de Octubre de 2010
7	13 de Agosto de 2010	13 de Septiembre de 2010	13 de Octubre de 2010
6	17 de Agosto de 2010	14 de Septiembre de 2010	14 de Octubre de 2010
5	18 de Agosto de 2010	15 de Septiembre de 2010	15 de Octubre de 2010
4	19 de Agosto de 2010	16 de Septiembre de 2010	19 de Octubre de 2010
3	20 de Agosto de 2010	17 de Septiembre de 2010	20 de Octubre de 2010
2	23 de Agosto de 2010	20 de Septiembre de 2010	21 de Octubre de 2010
1	24 de Agosto de 2010	21 de Septiembre de 2010	22 de Octubre de 2010

Si el último último dígito del NIT es	**Mes de Octubre Año 2010 Hasta el día**	**Mes de Noviembre Año 2010 Hasta el día**	**Mes de Diciembre Año 2010 Hasta el día**
0	09 de Noviembre de 2010	09 de Diciembre de 2010	12 de Enero de 2011
9	10 de Noviembre de 2010	10 de Diciembre de 2010	13 de Enero de 2011
8	11 de Noviembre de 2010	13 de Diciembre de 2010	14 de Enero de 2011
7	12 de Noviembre de 2010	14 de Diciembre de 2010	17 de Enero de 2011
6	16 de Noviembre de 2010	15 de Diciembre de 2010	18 de Enero de 2011
5	17 de Noviembre de 2010	16 de Diciembre de 2010	19 de Enero de 2011
4	18 de Noviembre de 2010	17 de Diciembre de 2010	20 de Enero de 2011
3	19 de Noviembre de 2010	20 de Diciembre de 2010	21 de Enero de 2011
2	22 de Noviembre de 2010	21 de Diciembre de 2010	24 de Enero de 2011
1	23 de Noviembre de 2010	22 de Diciembre de 2010	25 de Enero de 2011

ARTICULO QUINTO. Copia de la presente Resolución envíese a la Profesional Universitaria del Área de Rentas y a la Tesorería Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 4 días del mes de Enero de 2010.

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaría Administrativa y Financiera